



País
Valencià

Departamento
Nacional Jurídico

ASUNTO COBRO IRPF MATERNIDAD/PATERNIDAD

Compañeros y compañeras:

Ante la creciente demanda por parte de nuestros afiliados y afiliadas para que desde la organización o a través de la misma nuestros afiliados y afiliadas puedan disponer de algún abogado o despacho jurídico donde poder realizar las correspondientes demandas contencioso-administrativas para poder recuperar el IRPF COBRADO DURANTE LA PRESTACIÓN POR MATERNIDAD, desde el DNJ hemos establecido contacto con un despacho profesional especializado en temas contenciosos administrativos.

Pasamos a detallaros cuestiones que consideramos de sumo interés que tanto los organismos como nuestros afiliados y afiliadas deben de tener en cuenta a la hora de realizar la pertinente demanda:

1º. Si por cualquier tipo de circunstancia la Agencia Tributaria realizara cualquier tipo de revisión o actuación sobre declaraciones del IRPF de ejercicios pasados o del que se solicita la devolución, que supongan o puedan suponer la apertura de algún tipo de expediente por parte de la Agencia Tributaria hacia el afectado y/o afectada nunca, en ningún caso, se podrá derivar responsabilidad alguna al DNJ de UGT-PV o a cualquier organismo de UGT-PV.

2º. Si al final del procedimiento se produjera una condena en costas, estas deberán ser abonadas por la persona física que encabeza la demanda. En ningún caso esa posible condena en costa será a cargo del DNJ de UGT-PV, cualquier organismo de UGT-PV o del despacho profesional que trate el asunto.

3º. Una vez abierto el expediente y abonado el importe fijo, si surgiera algún tipo de norma y/o resolución judicial que pueda significar el cierre del asunto por quedar este resuelto, aunque la demanda particular no haya finalizado, el importe fijo entregado no se devolverá en ningún caso.

4º. Las tareas a realizar por el despacho profesional serían las siguientes:

- Reclamación de ingresos indebidos por la diferencia al considerarlo exento.
- Recurso previo al TEAR.
- Recurso al TEAR.
- Demanda Contencioso-Administrativa.

Para poder realizar dichas tareas los diferentes organismos explicarán el asunto de la exención de la prestación de maternidad en el IRPF, a las personas interesadas, recabando los datos personales de cada uno de los reclamantes, así como la documentación precisa para la reclamación que se emprende, entonces formaran grupos de 10 personas (mínimo), dispondrán de los datos del despacho de Santos&

Fortum Abogados (dirección, física y electrónica y teléfono) cuando tengan formado grupo, facilitaran al despacho (los organismos) toda la información, junto a los documentos, de las personas interesadas en iniciar la reclamación vía correo electrónico.

El despacho de Santos& Fortum Abogados, realizara tanto la reclamación de ingresos indebidos, como si procede el recurso previo al Tear y posteriormente la reclamación al Tear, los documentos realizados por el despacho profesional serán recogidos por el organismo que los entregue y será el afiliado o afiliada el que deberá registrarlo donde corresponda, siendo además el responsable de que los posibles plazos se cumplan y el que deberá tras recibir contestación ponerse en contacto con el organismo. Si la vía administrativa no es suficiente para conseguir recuperar el IRPF, tras la denegación del recurso del Tear, se entregara dicha denegación al despacho y tras abonar los honorarios (el 100 % de la cantidad fija, quedando para la finalización el variable concertado) se realizara la oportuna demanda judicial.

A partir del 3 de abril, el despacho de Santos& Fortum Abogados, tendrá todo operativo para comenzar a recibir a los reclamantes, modelos de reclamación, hojas de encargo, etc...

Aprovechamos para hacer el recordatorio de que los plazos para las **maternidades y paternidades del 2012, tienen por fecha tope el 30 de junio de 2017.**

Del mismo modo aquellas personas que tramiten la solicitud previa por su cuenta, podrán continuar con el procedimiento si llega en las fechas pertinentes a través de este despacho habilitado para tal fin con las mismas condiciones y premisas que en la presente se establecen.

Las tarifas acordadas son las siguientes:

- Coste fijo del procedimiento, tendrá tres baremos:

+ No afiliado a UGT-PV.....400.-€

+ Afiliado < 4 años.....200.-€

+ Afiliado > 4 años.....150.-€

El cobro de esta cuantía fija se realizara previamente a la interposición de la demanda judicial.

-Porcentaje a resultados:

+ No afiliado a UGT-PV.....10 %

+ Afiliado < 4 años.....6%

+ Afiliado > 4 años.....4 %

El cobro del variable se realizara una vez finalizado el asunto.

Nota: En estas cantidades está incluido los honorarios del procurador.

A estas cantidades se les deberá de añadir el IVA correspondiente.

Valencia a 28 de marzo de 2017

Fdo. AURELIO SANCHEZ
Coordinador DNJ UGT-PV